

## CONDICIONES GENERALES DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS

### 1. BIENES Y / O SERVICIOS A PROVEER

Los bienes y / o servicios a proveer serán los que surjan de un futuro Presupuesto o Propuesta que en cada caso y a solicitud de MAPFRE, presente el PROVEEDOR. La suscripción de las presentes "Condiciones generales de provisión de bienes y servicios" por parte del PROVEEDOR no implican un compromiso de compra por parte de MAPFRE.

En caso de discrepancia entre lo establecido en estas Condiciones Generales y cualquier otro acuerdo a celebrarse entre el PROVEEDOR y MAPFRE, prevalecerán las disposiciones establecidas en este documento, salvo que en el documento de fecha posterior se establezca expresamente y por escrito la prevalencia del documento posterior.

### 2. PRECIOS Y FACTURACIÓN

**2.1. Precios.** Los precios son firmes y solo podrán modificarse mediante acuerdo previo y por escrito de MAPFRE.

**2.2. Moneda.** Salvo previsión distinta en la Orden de Compra, los precios están expresados en pesos argentinos. Si se hubieran pactado en moneda extranjera, el pago podrá realizarse en pesos al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al efectivo pago.

**2.3. Factura electrónica.** El PROVEEDOR emitirá factura electrónica conforme normativa vigente de ARCA, dentro de los 30 (treinta) días corridos de la entrega o prestación, consignando como mínimo: número de Orden de Compra, descripción del bien/servicio, cantidades, precios unitarios e impuestos discriminados.

**2.4. Condición de pago.** El pago queda sujeto a recepción conforme de los bienes/servicios por MAPFRE. Facturas con errores, incompletas o sin respaldo podrán ser rechazadas; los plazos de pago se computarán desde su reenvío válido.

**2.5. Retenciones y pago.** Se aplicarán las retenciones y/o percepciones que correspondan conforme normativa vigente, emitiéndose las constancias respectivas. Plazo y medio de pago según la Orden de Compra; salvo estipulación distinta, el pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta informada por el PROVEEDOR.

### 3. CONTRATANTES

Las entidades contratantes podrán ser cualquiera de las empresas del grupo MAPFRE ARGENTINA, a saber: MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A., y MAPFRE ARGENTINA HOLDING S.A. Eventualmente, en la medida de que el PROVEEDOR haga extensiva su oferta, también podrán contratarlo las distintas personas físicas o jurídicas que componen la red de Oficinas Delegadas de MAPFRE. A los efectos de estas condiciones generales, "MAPFRE" refiere a cualquiera de las entidades y/o sujetos aquí detallados con el que el PROVEEDOR acuerde y celebre una relación comercial.

### 4. FACULTADES DE INSPECCIÓN

MAPFRE tendrá la facultad de vigilar y supervisar que todos los aspectos de la fabricación de los bienes y / o de la ejecución del servicio se efectúen en concordancia con lo establecido en la futura Propuesta, sin que ello implique limitar la responsabilidad del PROVEEDOR en el estricto cumplimiento de la misma.

## 5. INFORMES DE GESTIÓN

MAPFRE podrá requerir del PROVEEDOR informes de gestión con detalle de contenidos y periodicidad que estime apropiado.

## 6. CONCLUSIÓN DEL APROVISIONAMIENTO

MAPFRE podrá dar por terminada la provisión de bienes y / o servicios, en cualquier momento y sin expresión de causa, no implicando esto ningún tipo de compensación de carácter pecuniario o de cualquier otra índole. La decisión de concluir la provisión de bienes y / o servicios deberá notificarse en forma fehaciente y con una antelación de cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha en que la misma opere. Durante ese lapso, el PROVEEDOR deberá continuar proveyendo los bienes y / o servicios motivo de la futura Propuesta, salvo que MAPFRE indique lo contrario.

No obstante, esto, la provisión de bienes y / o servicios, además, podrá concluirse anticipadamente:

6.1. Por MAPFRE o por el PROVEEDOR (en adelante "las Partes"), en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en estas Condiciones Generales y / o la futura Propuesta, que no hubiese sido subsanado en un plazo no inferior a quince (15) días de recibida intimación fehaciente, con más los daños y perjuicios correspondientes.

6.2. Por cualesquiera de las Partes en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno, en el supuesto que la otra parte se presentara en concurso de acreedores, solicitara su propia quiebra o liquidación o le fuera pedida por un tercero o, de alguna manera, evidenciara un estado de cesación de pagos.

## 7. CESIÓN

El PROVEEDOR no podrá ceder la futura Propuesta totalmente o en parte, ni una Orden de Compra en particular, sin contar con autorización previa y por escrito de MAPFRE. En caso de que esto suceda, MAPFRE podrá concluir con la provisión de bienes y / o servicios, sin que medie preaviso alguno.

## 8. GESTIÓN RESPONSABLE

El PROVEEDOR adhiere y asume como propios los "Principios para una Gestión Responsable" promovidos por MAPFRE. Los mismos están basados en el código de Buen Gobierno<sup>1</sup>, la Política de Responsabilidad Social<sup>2</sup> y la Política Medioambiental y Energética de MAPFRE<sup>3</sup>. Éstos a su vez, se apoyan en el Pacto Mundial<sup>4</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> y el Protocolo de la UNEP (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> [http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/accionistas/ficheros/gobierno\\_corporativo/codigo\\_buen\\_gobierno/2009-02-16\\_Codigo\\_de\\_Buen\\_Gobierno\\_v4.pdf](http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/accionistas/ficheros/gobierno_corporativo/codigo_buen_gobierno/2009-02-16_Codigo_de_Buen_Gobierno_v4.pdf)

<sup>2</sup> [http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/corporativo/ficheros/POLITICA\\_DE\\_RESPONSABILIDAD\\_SOCIAL.pdf](http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/corporativo/ficheros/POLITICA_DE_RESPONSABILIDAD_SOCIAL.pdf)

<sup>3</sup> [http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/corporativo/ficheros/Politica\\_MA\\_E.pdf](http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/corporativo/ficheros/Politica_MA_E.pdf)

<sup>4</sup> <http://www.pactomundial.org/index.asp?MP=2&MS=0&MN=1>

<sup>5</sup> [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>6</sup> <http://www.mapfre.com/responsabilidad-social/es/cinformativo/unep-fi.shtml>



Es responsabilidad de MAPFRE y del PROVEEDOR promover entre sus colaboradores estos principios para contribuir al desarrollo sustentable, implementando prácticas responsables en la cadena de valor.

"Principios para una Gestión Responsable":

8.1. Cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

8.2. Transparencia empresarial, basada en la ética y el Buen Gobierno, trabajando contra la corrupción en todas sus formas.

8.3. Trabajo Decente: cumplimiento de la normativa laboral asegurando condiciones dignas de trabajo e igualdad de oportunidades, respeto de la libertad de asociación sindical, rechazo expreso de la explotación infantil y del trabajo forzoso.

8.4. Evitar la discriminación en materia de empleo y ocupación, generando un entorno de trabajo en el que se respete y valore la diversidad.

8.5. Mantenimiento de una actuación respetuosa con el Medio Ambiente, impulsando medidas efectivas para limitar el impacto ecológico.

MAPFRE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este punto y de concluir con la provisión de bienes y / o servicios, sin que medie preaviso alguno, en caso de incumplimiento comprobado.

Ante situaciones de licitación y/o renovaciones comerciales, se valorará positivamente a aquellas empresas que dispongan de Política Ambiental y/o Energética y/o Plan de Gestión de Residuos y/o que acrediten que su trabajo se desarrolla de acuerdo a un Sistema de Gestión Ambiental, manteniendo la adhesión al esquema de Responsabilidad Social Corporativo de MAPFRE.

## **9. ASPECTOS LEGALES**

El personal del PROVEEDOR dependerá exclusivamente de éste. El PROVEEDOR asume plena y exclusiva responsabilidad respecto de las obligaciones laborales y de la seguridad social, impositivas o cualesquiera otras legales o convencionales, vigentes o a crearse, respecto de todas aquellas personas, dependientes o no, de que se sirva para proveer los bienes y / o servicios objeto de la futura Propuesta, quedando MAPFRE indemne ante cualquier reclamo.

MAPFRE, podrá verificar por sí o por terceros designados, en cualquier momento de la relación comercial, el cumplimiento de las leyes impositivas, laborales, y de la seguridad social vigentes.

En el supuesto de existir un conflicto laboral o de cualquier otra naturaleza judicial o extrajudicial, motivado por el incumplimiento de las obligaciones enunciadas precedentemente, el PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a MAPFRE por cualquier reclamo o acción que se intente contra la misma. En este supuesto, si MAPFRE es condenada judicialmente, en forma solidaria o no, en una acción judicial impetrada por un dependiente del PROVEEDOR y abona suma alguna por tal concepto, queda pactada entre las Partes la repetición automática, por lo que el PROVEEDOR deberá reintegrar a MAPFRE lo abonado, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, previo requerimiento fehaciente por escrito que a tal efecto se deberá cursar MAPFRE, renunciando expresamente el PROVEEDOR a plantear cualquier tipo de excepción o planteo judicial y/o extrajudicial alguno a la pretensión de MAPFRE.

Las Partes son sujetos de derecho independientes y en ningún caso MAPFRE responderá por los actos u omisiones del PROVEEDOR, de sus agentes o representantes. Si no obstante ello, MAPFRE fuere responsabilizada por los actos y/u omisiones del PROVEEDOR, sus agentes y/o representantes, el PROVEEDOR deberá resarcir los perjuicios sufridos por MAPFRE dentro del plazo de treinta (30) días corridos, previo requerimiento fehaciente por escrito que a tal efecto se deberá cursar MAPFRE.

Se deja constancia de que la futura Propuesta no implica efecto societario alguno entre las Partes y el único nexo jurídico que se reconoce entre ellas son las presentes Condiciones Generales y la futura Propuesta.

No podrá reputarse que media facultad de dirección y organización en los términos de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contrato de Trabajo, dada la independencia jurídica y económica de las Partes, no habilitándose la procedencia del artículo 30 de la citada ley laboral.

## **10. LAVADO DE ACTIVOS**

El encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo está legislado en el Código Penal y en la ley 25.246. Las empresas proveedoras de MAPFRE están obligadas a informar las operaciones sospechadas de ocultar ilícitos. El PROVEEDOR será solidariamente responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a MAPFRE con motivo del incumplimiento de lo establecido en las normas vigentes.

## **11. RESPONSABILIDAD**

El PROVEEDOR será único responsable por los actos de sus dependientes, civil y penalmente; en consecuencia, a partir de la recepción de la futura Propuesta y durante toda su vigencia, se obliga a contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil en una entidad de prestigio y reconocida solvencia de plaza, que ampare la responsabilidad civil derivada de cualquier tipo de daño causado a MAPFRE o sus beneficiarios por cualesquiera de las cosas que se utilicen para prestar los servicios objeto de la futura Propuesta.

Los gastos que demande la gestión de los recursos humanos afectados a la provisión de bienes y/o servicios objeto de la futura Propuesta y las obligaciones respecto de su personal que le impongan las leyes impositivas, laborales y de la seguridad social; serán soportadas exclusivamente por el PROVEEDOR.

A su vez, el PROVEEDOR responderá frente a MAPFRE por todos los daños y perjuicios comprobados directamente ocasionados a MAPFRE, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, o por la incursión en las conductas que el presente documento, o las que se establezcan en un acuerdo futuro a celebrarse entre las partes, señale como prohibidas, salvo caso fortuito, fuerza mayor o culpa exclusiva de un tercero. De acuerdo con lo anterior, el PROVEEDOR acuerda indemnizar, defender y exonerar de responsabilidad a MAPFRE por y contra cualquier responsabilidad frente a terceros, pérdida, coste o gasto que resulte directamente del incumplimiento del PROVEEDOR de cualquier actuación, garantía u obligación pactada.

## **12. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

El PROVEEDOR se compromete a suministrar los productos / servicios objeto de la futura Propuesta en los plazos que en la misma se establezcan, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones MAPFRE en Argentina.

MAPFRE se reserva el derecho de reclamar por la vía que considere pertinente por los perjuicios que sufra en caso de incumplimientos de lo convenido.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información de MAPFRE y/o cualquiera de las sociedades donde ésta tenga participación como accionista a la que el PROVEEDOR tenga acceso con motivo de la futura Propuesta es confidencial y

propiedad de MAPFRE. El PROVEEDOR y cualquier persona dependiente del mismo que desempeñe las funciones objeto de la futura Propuesta o que por cualquier causa se encuentre en las instalaciones de MAPFRE, deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto de la futura Propuesta. Adicionalmente, cualquier información, comercial, financiera, estadística, legal o relativa al personal de MAPFRE, a la que tenga acceso, será tratada con la discreción necesaria para garantizar que se cumple absolutamente el compromiso de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la futura Propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las personas indicadas tampoco podrán, bajo ningún concepto, extraer material ni documentación de los locales de MAPFRE, por lo que, con este fin no podrán reproducir total o parcialmente cualquier dato o información que se encuentre en dichas instalaciones, proceder a su transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, transmisión, grabación, reproducción u otros medios, sin la autorización expresa al efecto.

Las personas indicadas deberán cumplir fielmente las medidas establecidas por MAPFRE para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El PROVEEDOR se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las funciones objeto de la futura Propuesta las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la futura Propuesta, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el PROVEEDOR entregará a MAPFRE una copia de la presente cláusula suscrita por todos y cada uno de los empleados de la misma que vayan a desempeñar las funciones objeto de la futura Propuesta con la leyenda "leído y conforme".

El PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a MAPFRE con motivo del incumplimiento de lo establecido en la futura Propuesta, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a MAPFRE se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en la futura Propuesta para el supuesto de incumplimiento de obligaciones de confidencialidad.

El compromiso de confidencialidad y el deber de cumplimiento de las normas detalladas anteriormente por el PROVEEDOR se hacen extensivos a cualquier entidad perteneciente al Grupo empresarial MAPFRE en cualquiera de los supuestos indicados.

El PROVEEDOR se compromete a no divulgar ante terceros la existencia de una relación comercial con MAPFRE sin el consentimiento expreso de ésta última.

#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Cuando la futura Propuesta involucre el acceso, cesión o transferencia de datos de personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, las Partes se comprometen a tomar las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Decreto 1558/2001, las Disposiciones de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y toda legislación nacional, provincial o municipal que se dictare en el futuro en esta materia.

El PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a MAPFRE con motivo del incumplimiento de lo establecido en la futura Propuesta, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a MAPFRE se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las



consecuencias pactadas en la futura Propuesta para el supuesto de incumplimiento de la protección de datos personales.

## **15. REGALOS Y OBSEQUIOS**

Ningún empleado de MAPFRE podrá recibir u ofrecer comisiones o gratificaciones, ni regalos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de MAPFRE; se exceptúan los regalos de cortesía de valor simbólico o los de carácter publicitario, de acuerdo con lo establecido en las normas internas de contratación y gastos.

## **16. PROMOCIONES**

El PROVEEDOR no podrá realizar promociones a los empleados de MAPFRE sin autorización previa por escrito de ésta última.

## **17. PENALIDADES**

MAPFRE y el PROVEEDOR podrán acordar la aplicación de un sistema de penalidades por incumplimiento de las condiciones del aprovisionamiento, el cual será expresado en la futura Propuesta.

## **18. MARCAS COMERCIALES**

El PROVEEDOR reconoce que MAPFRE es la única propietaria de las marcas comerciales, marcas de servicios, logotipos, etiquetas, diseños y símbolos comerciales que la identifican, al igual que a los productos y servicios relacionados con la comercialización de sus productos y servicios, por lo cual el primero se compromete a no utilizar ni efectuar publicidad que la involucre, salvo autorización expresa y por escrito de aquella, caso contrario será pasible de una acción por los daños y perjuicios que irrogue.

## **19. IMPUESTOS**

Todos los impuestos nacionales o provinciales, vigentes o a crearse, a que pudiera estar sujeta la futura Propuesta, como así también las tasas, impuestos, aportes o contribuciones, complementos y todo otro gasto propio y correspondiente al bien y/o servicio contratado, serán soportados por las Partes, de acuerdo a lo que la legislación establezca en cada caso.

## **20. RECLAMOS**

El PROVEEDOR se obliga a comunicar por medio fehaciente a MAPFRE, dentro del término de veinticuatro (24) horas, cualquier reclamo judicial o extrajudicial que reciba relacionado con el objeto de la futura Propuesta o reproche de responsabilidad por la ejecución o inexecución del mismo y que pueda dar lugar a la obligación de responder.

Si MAPFRE se viera perjudicado por una actitud negligente del PROVEEDOR, alguno de sus dependientes o contratados, el PROVEEDOR responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

## **21. NORMAS**

El PROVEEDOR deberá respetar las normas y reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales.

## **22. HABILITACIONES**

Estará a cargo del PROVEEDOR la obtención y mantenimiento en vigencia de las habilitaciones certificadas por autoridad competente, necesarias para su funcionamiento. Es exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR el control de la calificación e idoneidad de su personal.

### **23. RESIDUOS**

El PROVEEDOR se obliga a gestionar integral y adecuadamente los residuos que genere a partir de la/s actividad/es objeto de la presente Propuesta, de conformidad con la legislación vigente en la República Argentina.

Se entenderá por residuo a cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de la realización de la actividad objeto de esta propuesta, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, el cual EL PROVEEDOR no pueda utilizar, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo. Incluyendo, a modo de ejemplo las siguientes categorías de residuos: peligrosos, especiales, industriales, tóxicos, nucleares, radiactivos, patogénicos, domiciliarios u cualquier otra categoría cuya gestión sea obligatoria de conformidad con la normativa argentina vigente o futura.

Asimismo, el PROVEEDOR declara que cuenta con un Plan de Contingencia Ambiental en caso de accidentes en la manipulación de residuos debidamente aprobado por autoridad competente. El PROVEEDOR se obliga mantener vigente el mismo y a informar a MAPFRE cualquier novedad con relación al Plan de Contingencia Ambiental.

MAPFRE, para su control, se reserva el derecho a solicitar periódicamente al PROVEEDOR que exhiba los certificados y demás documentación correspondiente al tratamiento y la disposición final de los residuos generados en ocasión del desarrollo de la/s actividad/es objeto de esta propuesta. El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne e indemnizar a MAPFRE de cualquier contingencia, reclamación o erogación que se pudiere derivar por el incumplimiento de los conceptos antes mencionados, por lo que MAPFRE no asumirá, en forma alguna, las responsabilidades que, en su caso, se pudiera generar.

### **24. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

Ante cualquier divergencia sobre la interpretación y ejecución de estas Condiciones generales de provisión de bienes y servicios o de la futura Propuesta, independientemente de si éstas surgieren después de su vigencia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, fijando el PROVEEDOR domicilio especial en el indicado al pie, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha:

**Razón Social del PROVEEDOR:**

**CUIT:**

**Domicilio:**

**Nombre y Apellido del firmante:**

**DNI N°**

**Cargo:**